

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad



Conozcamos y defendamos
nuestros derechos

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Conozcamos y defendamos
nuestros derechos



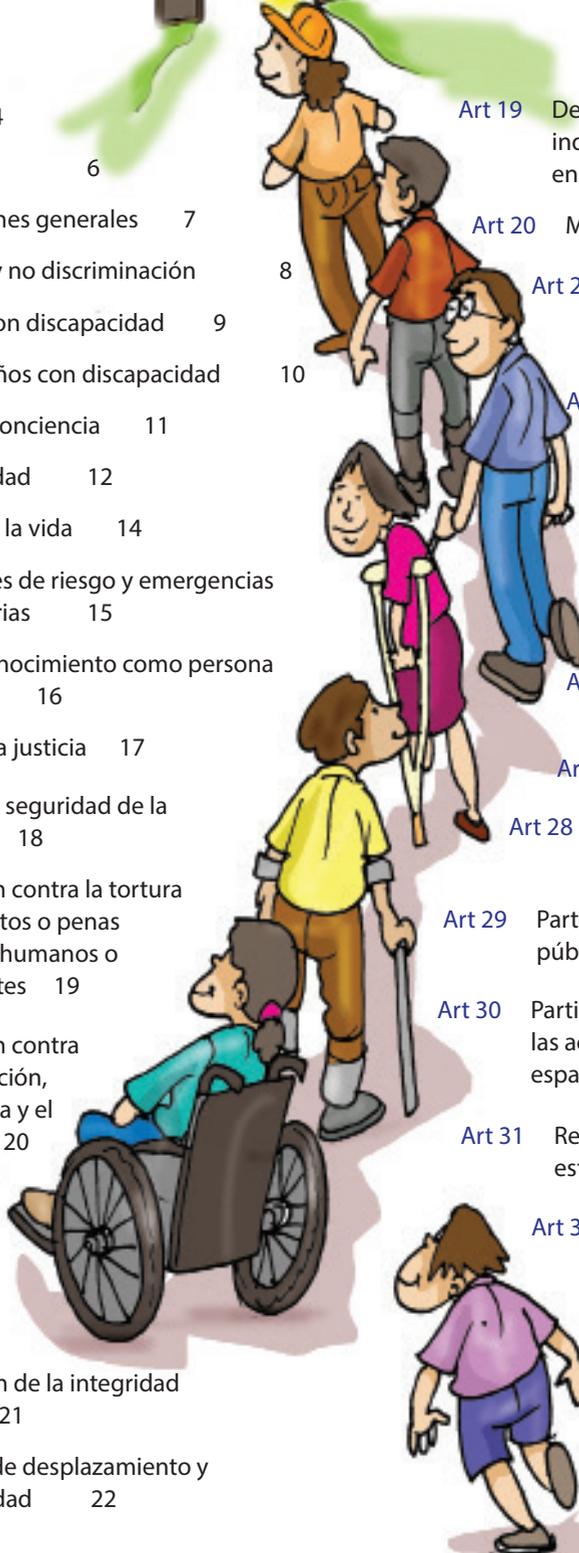
Agradecimientos

A las organizaciones de y para personas con discapacidad que integran la Mesa Permanente de Personas con Discapacidad de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por brindar sus aportes en el desarrollo de esta versión popular de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Al Reino de Noruega por su aporte económico para la edición, elaboración e impresión de 2000 ejemplares.



Índice



Introducción	4	Art 19	Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad	23	
Art 1	Propósito	6	Art 20	Movilidad personal	24
Art 4	Obligaciones generales	7	Art 21	Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información	25
Art 5	Igualdad y no discriminación	8	Art 22	Respeto a la privacidad	26
Art 6	Mujeres con discapacidad	9	Art 23	Respeto del hogar y de la familia	27
Art 7	Niñas y niños con discapacidad	10	Art 24	Educación	28
Art 8	Toma de conciencia	11	Art 25	Salud	30
Art 9	Accesibilidad	12	Art 26	Habilitación y rehabilitación	31
Art 10	Derecho a la vida	14	Art 27	Trabajo y empleo	32
Art 11	Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias	15	Art 28	Nivel de vida adecuado y protección social	33
Art 12	Igual reconocimiento como persona ante la ley	16	Art 29	Participación en la vida política y pública	34
Art 13	Acceso a la justicia	17	Art 30	Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte	35
Art 14	Libertad y seguridad de la persona	18	Art 31	Recopilación de datos y estadísticas	36
Art 15	Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	19	Art 32	Cooperación internacional	37
Art 16	Protección contra la explotación, la violencia y el abuso	20	Art 33	Aplicación y seguimiento nacionales	38
Art 17	Protección de la integridad personal	21	Art 34	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	39
Art 18	Libertad de desplazamiento y nacionalidad	22			

Introducción

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue proclamada en las Naciones Unidas en el año 2006 y fue ratificada por El Salvador en el año 2007, por lo que se convierte en Ley de la República.

Dado que es una ley, es importante que la conozcamos y exijamos que se cumpla. Por esa razón, presentamos a ustedes esta versión popular de la Convención.

Leámosla despacio y no tratemos de memorizarla de un solo, mejor estudiémosla poco a poco y si es posible hagámoslo en equipo, así le sacamos más el jugo.

- Presentamos 32 artículos de la Convención, los cuales hablan de educación, salud y asuntos legales.
- Esperamos sea de su provecho y aprendamos mucho.

Yo soy Pancho, y ella es Juana. Ambos tenemos discapacidad física.



Las personas con discapacidad física son aquellas que poseen una condición de movilidad reducida u otra deficiencia en cualquier otra parte de su cuerpo.



Ella es Josefina y es ciega. Lee y escribe por el sistema braille.



Yo soy Carmen y me comunico con lengua de señas.



Personas que presentan pérdida parcial o total de sus sentidos como ceguera, sordera y sordo ceguera.

“Yo soy Jaime y soy una persona con discapacidad intelectual porque tengo Síndrome de Down”.



Las personas con discapacidad intelectual son aquellas que necesitan más apoyos para aprender, comunicarse o realizar actividades de la vida diaria.

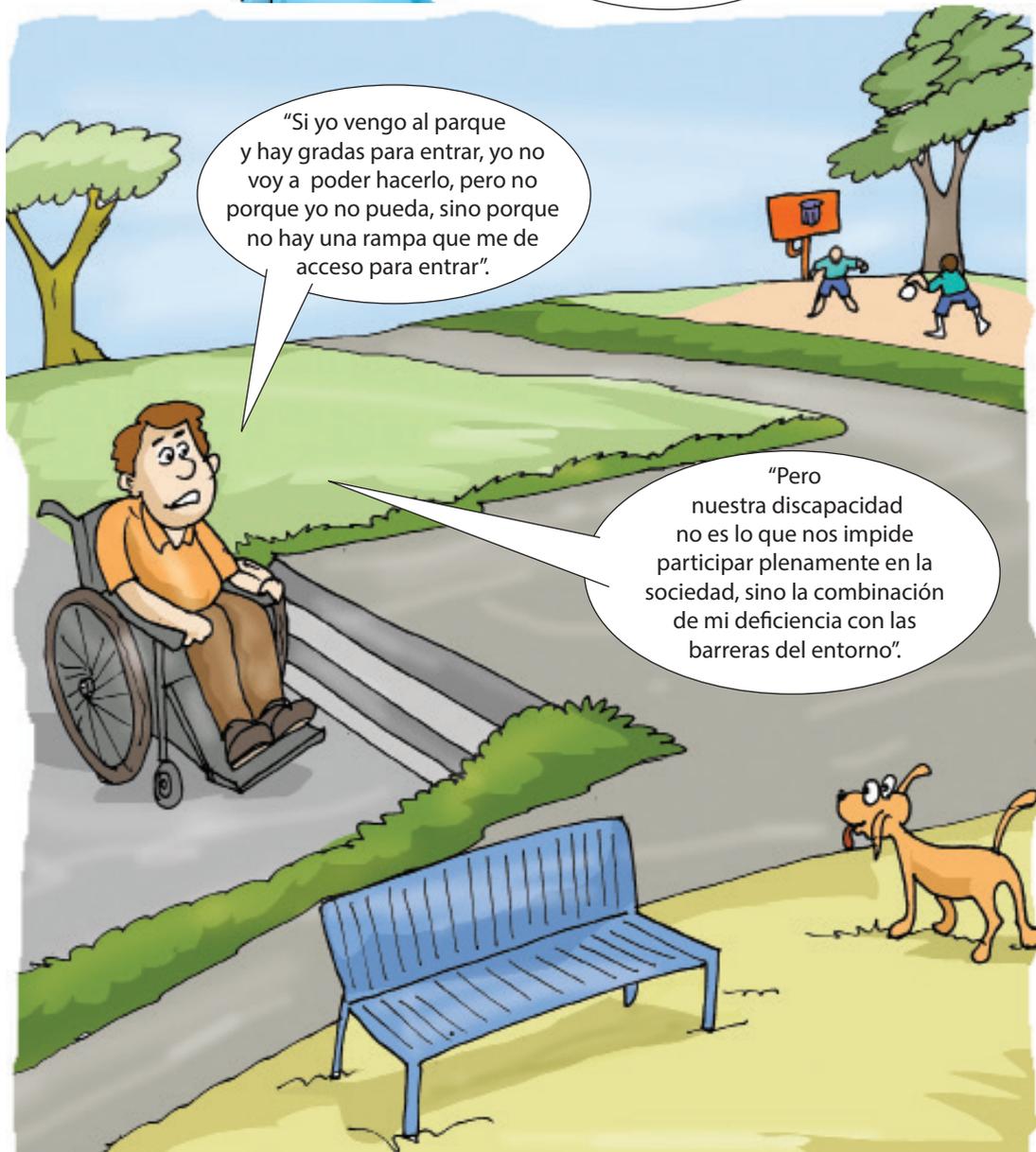
"Yo soy Nacho y tengo una discapacidad mental".



Las personas con discapacidad mental son aquellas que necesitan apoyos para interactuar en el entorno debido a que sienten o perciben cosas que en realidad no existen

"Vivimos una condición de discapacidad ya sea porque nacimos con ella o la adquirimos".

"Si yo vengo al parque y hay gradas para entrar, yo no voy a poder hacerlo, pero no porque yo no pueda, sino porque no hay una rampa que me de acceso para entrar".



"Pero nuestra discapacidad no es lo que nos impide participar plenamente en la sociedad, sino la combinación de mi deficiencia con las barreras del entorno".

MI DEFICIENCIA + BARRERAS EN EL ENTORNO = DISCAPACIDAD.





¿Por qué hablan de los derechos de las personas con discapacidad?, ¿Acaso no somos iguales?, ¿solo porque me falta una pierna, no tengo los mismos derechos que vos?

Sí, todas las personas tenemos los mismos derechos, pero para gozarlos en igualdad, todos los servicios públicos y privados tienen que ser accesibles para las personas con discapacidad, incluyendo las tecnologías que ayudan a la comunicación e información.

Con eso y más, demostramos que podemos superar muchas barreras, y participar plenamente en la sociedad.

Art 4

Obligaciones generales

Los Estados se comprometen a elaborar y aplicar la legislación y políticas para hacer efectiva la Convención.

Mirá José Francisco la alcaldía construyó esta rampa y nunca nos consultaron, el alcalde sabe que existimos personas con discapacidad.

Tenés razón. Al final toda la rampa ha quedado toda inclinada, no podemos subir.

Ya ves Julia, es importante que estemos ojo al Cristo conociendo lo que las instituciones públicas quieren hacer o están haciendo a nuestro favor. Por eso debemos presionar a las instituciones públicas.

Oíme bien lo que te voy a decir: todas las entidades públicas nos tienen que consultar cuando vayan a hacer algunas acción que nos beneficie. Acordate lo que dice la Convención en su párrafo 3 de este artículo.

"Si Julia, la Convención obliga a todas las instituciones públicas a consultarnos"

Todas las personas somos iguales ante la ley y la discapacidad no es motivo de discriminación. El Estado debe prohibir la discriminación de las personas con discapacidad.



Las mujeres y niñas con discapacidad son discriminadas de muchas formas, por eso el Estado debe asegurar que disfrutemos en igualdad con las demás personas.



El Estado debe asegurar que las niñas y niños con discapacidad gocen sus derechos al igual que los demás niños. ¡Podemos expresar nuestra opinión y preocupaciones!



El Estado debe hacer campañas para eliminar estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas contra las personas con discapacidad. En las escuelas deben hacerse campañas de sensibilización para que todos conozcan y respeten nuestros derechos y los medios de comunicación deben colaborar.



Para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente, hay que garantizar el acceso a todos los lugares y a la información.



Este invierno llegó muy peligroso, en los medios de comunicación están avisando las zonas de mayor riesgo y evacuación.

Los Estados deben promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida internet.

Lo malo es que ningún medio piensa en la manera de dar las noticias a las personas sordas y ciegas, y en un caso de desastres ellos no sabrán lo que está ocurriendo ni la manera de protegerse.



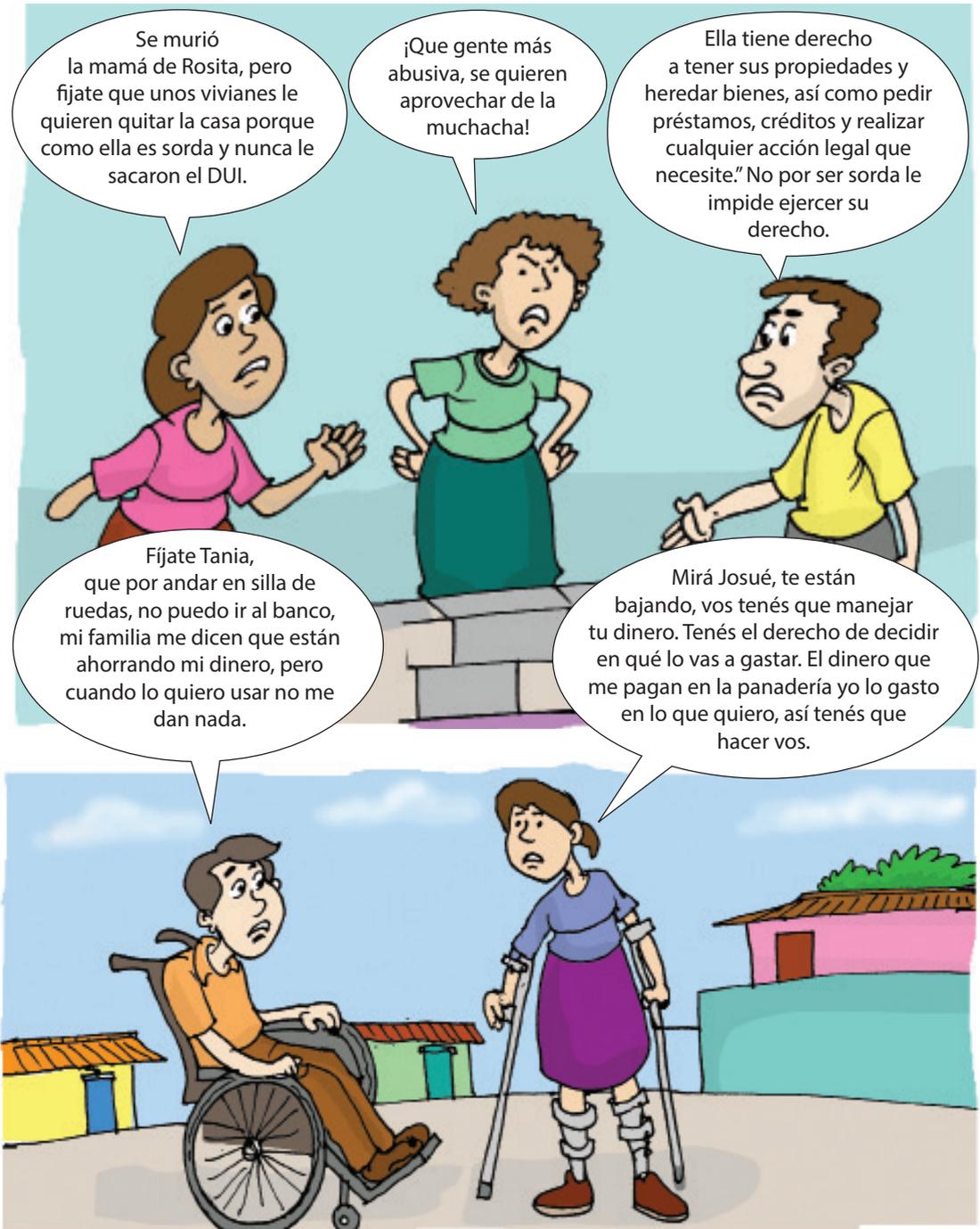
Las personas con discapacidad tienen derecho a la vida y a su disfrute.



Hay que garantizar la seguridad de las personas con discapacidad, especialmente cuando hay guerras, catástrofes o situaciones de riesgo.



Las personas con discapacidad pueden heredar, tener propiedades y controlar bienes económicos.



Las personas con discapacidad pueden acceder a la justicia en igualdad de condiciones, sin que puedan ser excluidas de los procedimientos judiciales.



Las personas con discapacidad no pueden ser privadas de la libertad sin motivo, injusta y arbitrariamente.





Pasé por la casa de la Chele, al niño lo tienen encerrado, desnudo y casi nunca lo sacan, lo esconden. Lástima que nadie puede apoyarles para que ese niño pueda tener una vida más digna.

Deberíamos hacer algo, porque toda la gente tiene derecho a ser respetada y vivir dignamente. Hagamos la denuncia. Exijamos servicios de calidad al Estado.



Las personas con discapacidad no serán explotadas, ni sufrirán otras formas de abuso o violencia. Tendrán servicios de protección.



Las personas con discapacidad tienen derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás personas.



Cualquier persona con discapacidad tiene derecho a desplazarse libremente, elegir su residencia y acceder a su nacionalidad, entrar y salir de cualquier país. A no ser privados por motivos de discapacidad para obtener documentación relacionada con su nacionalidad e identidad.



Todas las personas pueden elegir libremente con quién vivir y dónde. Disponer de servicios de asistencia domiciliar, residencial y servicios de apoyo de la comunidad, incluida asistencia personal necesaria.



Todas las personas con discapacidad tienen derecho a ir y venir de un lugar a otro. Y se les debe facilitar el acceso a las formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías y ayudas para la movilidad.



Las personas con discapacidad tienen derecho a expresar sus opiniones con libertad, a comunicarse de la forma que elijan. La información tiene que ser accesible.



Todas las personas con discapacidad tienen derecho a proteger su vida privada, su honor y su reputación.



Hola Juan, tengo una enfermedad en mis genitales, quiero ir solo donde el doctor sin que mi familia se entere, no sé cómo explicarle al médico, no me va a entender.

Mirá Luis, la persona que vaya contigo le explique al médico que vos te vas a comunicar por escrito y así pasas vos solo.



Hola Lucy que bonita tu casa. ¿Y aquí duermes?

Gracias, sí, en la sala duermo. Mi mamá dice que aquí es más amplio y me ayuda por mi silla de ruedas.

Bueno, tengo que estar con el cuidado que nadie entre, a veces me miran.

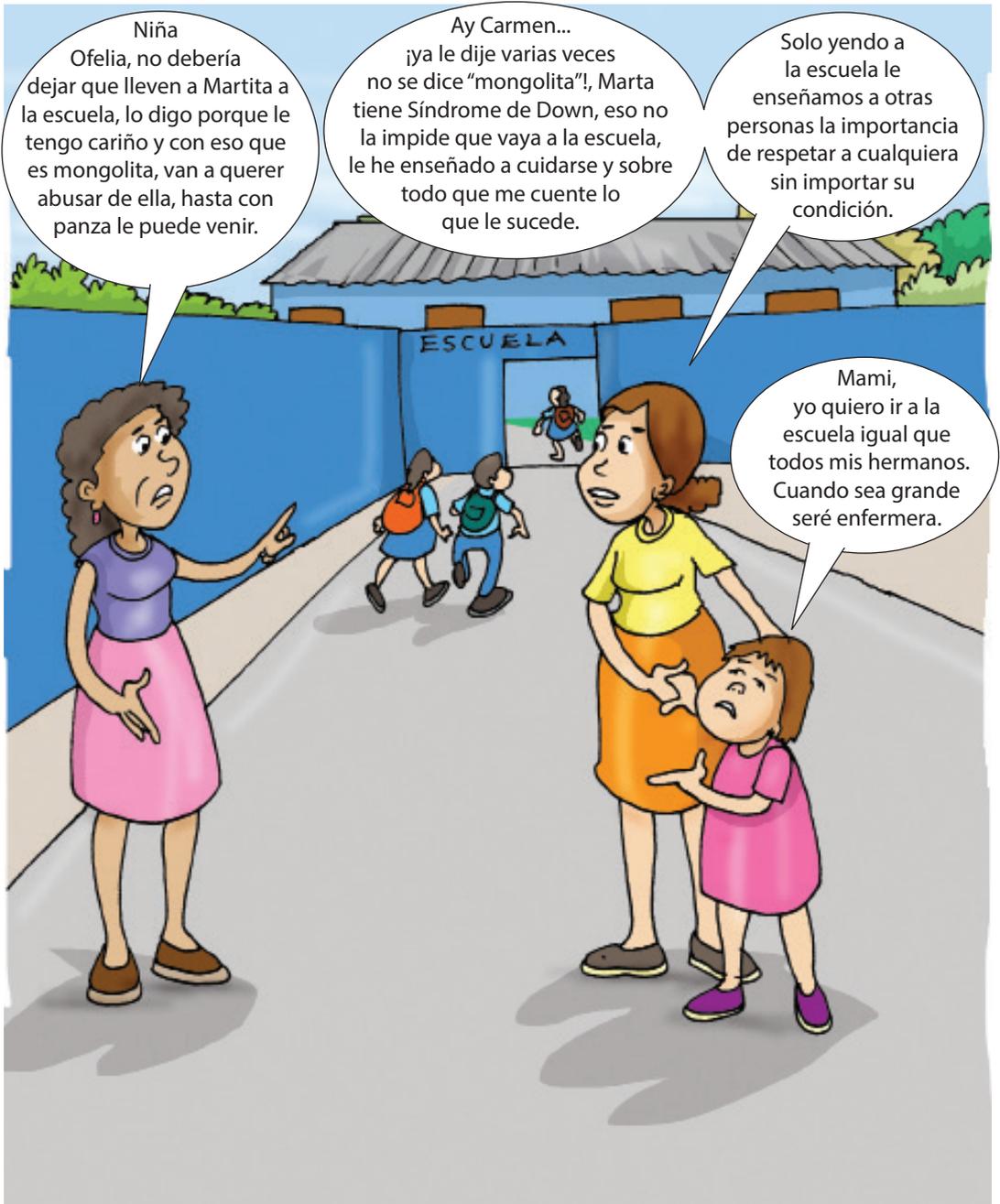
Pero... ¿Cómo haces cuando quieres asearte o cambiarte.

Convence a tu familia que eso va en contra de tu privacidad a lo cual tienes derecho al igual que el resto que viven aquí.

Las personas con discapacidad pueden tener relaciones sexuales, casarse y tener hijos si lo desean.



Los Estados asegurarán que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que la niñez con discapacidad no quede excluida de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad.





Fui a matricular a Toño a la escuela, una profesora me dijo que lo llevara a la escuela especial porque ahí no iba a entender nada porque es sordo.

A la hija de un amigo que es ciega tampoco se la quería recibir, pero él se informó sobre las leyes ratificadas por el Estado. La cipota tiene los mismos derechos y el Ministerio de Educación debe asignar los recursos y adecuaciones necesarias.

Que bueno que me decís ese caso, mañana mismo voy otra vez, porque nuestros hijos tienen derecho a la educación, además Toño comprende bien la lengua de señas y quiere ser ingeniero.

Los Estados proporcionarán a las personas con discapacidad programas de atención en salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva.



Los Estados garantizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular, en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.



Los Estados prohibirán la discriminación por motivos de discapacidad con respeto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones seguras y saludables.



Los Estados reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.



Las personas con discapacidad tienen derecho a elegir a sus gobernantes a través del voto y ser elegidos como funcionarios públicos y políticos por votación popular en igualdad de condiciones que las demás.



Las personas con discapacidad dispondrán de libros, programas de televisión, etc. con formatos accesibles. Tienen acceso a teatros, museos y otros lugares públicos. Pueden participar en actividades deportivas.



Los Estados recopilan la información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas a favor de las personas con discapacidad.



Los Estados reconocen la importancia de la cooperación internacional y su promoción, en apoyo a los esfuerzos nacionales para hacer efectiva la Convención.



Los Estados establecerán a nivel nacional, mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención.







Lo importante es saber que las personas con discapacidad también podemos enviar nuestro informe alternativo.

Las organizaciones civiles de personas con discapacidad se encargan de elaborarlo para expresar sus opiniones sobre el cumplimiento de sus derechos.

Ahora que conocemos todos nuestros derechos, sabemos que aún hay mucho que hacer.

Sí, y el cumplimiento de la Convención depende del Estado y de la participación de la sociedad.





También existen
otras leyes que promueven
y defienden tus derechos y
hay que preocuparnos por
conocerlas.

Ahora que
conocemos nuestros derechos,
organicémonos y hagamos incidencia
a todo nivel para que se cumplan,
porque "NADA ACERCA DE
NOSOTROS
SIN NOSOTROS."



Calle Colima #16, Colonia Miramonte,
San Salvador, El Salvador.

Teléfonos: 2275-8263 / 2211-0442

www.reddesobrevivientes.org

fundacion@reddesobrevivientes.org

